




CLÍNICA ASOTRAUMA S.A.S
POLÍTICA: SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

DI 6 @758C`&\$`89': 96F9FC`89 @&\$&(

	CLÍNICA ASOTRAUMA S.A.S	Código	TH-PO-001
	PROCESO: GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Fecha	2024-02-14
	POLÍTICA: SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión	5.0

Estratégico	Misional	Apoyo	Evaluación
--------------------	-----------------	--------------	-------------------

DESCRIPCIÓN

En la Clínica ASOTRAUMA SAS, nos comprometemos con la prevención en la ocurrencia de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, a través de la implementación y ejecución del sistema de gestión de la seguridad y la salud en el trabajo (SG-SST) con el fin de mantener y mejorar las condiciones de salud y de trabajo de nuestros colaboradores de planta, en misión y contratistas ocupacionalmente expuestos a los diferentes factores de riesgo; para lo que se identifican los peligros, evalúan y valoran los riesgos y se establecen los respectivos controles para proteger la seguridad y salud de los trabajadores mediante la mejora continua del SG-SST de la empresa.

El gerente de la Clínica Asotrauma SAS, es garante de la implementación del sistema de gestión de la seguridad y la salud en el trabajo (SG-SST) y el cumplimiento de los cronogramas anuales, para lo cual se destinarán recursos humanos, técnicos y financieros para llevar a cabo este compromiso.

Para cumplir con dichos principios la alta gerencia de la clínica se compromete a:

- Dar estricto cumplimiento a la normatividad legal vigente en Colombia y las normas y procedimientos técnicos que se adopten, tendientes a promover la salud y seguridad de los trabajadores y de las personas que intervienen en los diferentes procesos del servicio de salud.
- Asegurar la asistencia de los trabajadores a capacitaciones y programas educativos enfocados en la prevención y control de riesgos laborales y a la conservación y mantenimiento de estilos de vida y trabajos saludables
- Destinar los recursos adecuados para el buen funcionamiento del comité paritario de seguridad y salud en el trabajo COPASST, y a la ejecución de las actividades de seguridad y salud en el trabajo de la clínica.
- Asignar responsabilidades en todos los niveles de la organización, para proveer un ambiente de trabajo sano y seguro mediante la utilización de equipos, procedimientos y programas adecuados.
- Garantizar a los colaboradores su derecho a participar ante el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo, el cual es el mecanismo de participación para los empleados y comunicación entre empleados y empleador.

ANTECEDENTES

La seguridad y salud en el trabajo es un prioridad para la clínica Asotrauma SAS, alineado con el modelo de atención institucional centrado en las personas, en la clínica se reconoce que la protección a los colaboradores genera bienestar y mayor productividad; es así como a partir de la reglamentación nacional al respecto, en la clínica se han acogido e implementado las acciones que permitan monitorear las condiciones de trabajo, la promoción de la salud en el ámbito laboral y la prevención de enfermedades y accidentes causados por ejecución de las labores, con el fin de que los colaboradores desarrollen sus actividades con la mayor seguridad posible.

A continuación se mencionan las normas marco para el desarrollo de la política institucional de seguridad y salud en el trabajo en la clínica Asotrauma SAS

La Ley 9 de 1979 artículo 111 establece: que "En todo lugar de trabajo se establecerá un programa de Salud Ocupacional, dentro del cual se efectúen actividades destinadas a prevenir los accidentes y las enfermedades relacionadas con el trabajo" y a través del Decreto 614 Artículo 28, 29 y 30, se especifican las bases para la organización y administración de la salud Ocupacional en el país con la definición de los requisitos mínimos, formas de realización y contenido mínimo del programa de salud ocupacional (medicina preventiva, medicina del trabajo de higiene y seguridad industrial).

La Resolución 1016 de 1989 reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país con la nueva estructura del programa de Salud Ocupacional incluyendo actividades de planeación, ejecución y evaluación acordes a la actividad económica, magnitud y severidad de los riesgos profesionales y el número de trabajadores expuestos; además se exigió la designación de una persona encargada de su gestión y se enlazo el funcionamiento de Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial a este programa.

La Ley 1562 del 2012 modifica el Sistema de Riesgos Laborales y dicta otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional, desde ese momento la Salud Ocupacional paso a nominarse Seguridad y Salud en el Trabajo, y el Programa de Salud ocupacional se entendió como el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), posteriormente el Decreto 1072 del 2015 establece en el Artículo 2.2.4.6.5. "Política de seguridad y salud en el trabajo (SST). El empleador o contratante debe establecer por escrito una política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) que debe ser parte de las políticas de gestión de la empresa, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y

subcontratistas"

Resolución 0312 de 2019 establece los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad de acuerdo a la clasificación del riesgo en el Sistema general de riesgos laborales y número de trabajadores. Con el fin de facilitar la aplicación a todos los empleadores y contratantes de personal teniendo en cuenta el tipo de entidad, número de trabajadores, actividad económica, clase de riesgo y labor de oficio que desarrollen.

En la Clínica Asotrauma SAS se definió la primera versión de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo y documenta el SG-SST teniendo en cuenta los parámetros establecidos por el Decreto 1072 de 2015, esta política se actualiza permanentemente de acuerdo a los cambios normativos, la naturaleza de los peligros y el tamaño de la Clínica, siendo esta la 5ta versión.

OBJETIVO

Crear una cultura empresarial que promueva las adecuadas condiciones laborales, al Brindar herramientas que permitan la implementación del sistema de seguridad y Salud en el Trabajo en la clínica Asotrauma SAS.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos y establecer los respectivos controles.
- Proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores, mediante la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la empresa.
- Cumplir la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales.
- Promover en los trabajadores el conocimiento y autocontrol de los diferentes factores de riesgo a los que pueden estar sometidos.
- Identificar los agentes de riesgos físicos, químicos, biológicos, psicosociales, ergonómicos, mecánicos, eléctricos, locativos y otros agentes contaminantes, mediante inspecciones periódicas en las áreas, frentes de trabajo y equipos en general.
- Evaluar la efectividad de los controles definidos en cada riesgo identificado.

CAMPO DE APLICACIÓN

La política de seguridad y salud en el trabajo aplica a todos los trabajadores de la Clínica Asotrauma S.A.S sin importar su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas.

LINEAMIENTOS

Con el fin de dar cumplimiento a la presente Política, la CLINICA ASOTRAUMA S.A.S establece como lineamiento para su desarrollo la implementación de los estándares mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo resolución 0312 de 2019 Capitulo III estándares mínimos para empresas de más de 50 trabajadores clasificados con riesgo I, II, III,IV,V y de 50 o menos trabajadores con riesgo IV,V , y el control del cumplimiento a través de la autoevaluación de los estándares de manera anual así como la verificación a través de auditorías internas al programa.

ESTRATEGIAS

- Definir y divulgar Política de Seguridad y Salud en el Trabajo y los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo SG-SST
- Evaluar el sistema de gestión y seguridad y salud en el trabajo SG-SST
- Elaborar y ejecutar el Plan Anual de Trabajo del sistema de gestión y seguridad y salud en el trabajo Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST
- Realizar ante la alta dirección y los colaboradores la Rendición de cuentas basado en la ejecución del plan de trabajo anual
- Establecer canales de Comunicación de doble vía.

Ciclo
Hacer:

Línea de Acción
Gestión de la Salud:

Estrategias
Establecer el seguimiento a las condiciones de salud en el trabajo

Línea de Acción
Gestionar los peligros y riesgos:

Estrategias
Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos

Implementar controles para intervenir los peligros/riesgos.

Línea de Acción

Gestión de amenazas

Estrategias

Definir e implementar un plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

Ciclo

Verificar:

Línea de Acción

Verificación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST

Estrategias

Evaluar la Gestión del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y realizar las acciones correctivas necesarias

Ciclo

Actuar:

Línea de Acción

Mejoramiento:

Estrategias

Desarrollar acciones preventivas y correctivas con base en los resultados del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

De esta manera la construcción del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo estará enmarcado bajo esta misma estructura.

INDICADORES

Los corresponden a Indicadores mínimos de seguridad y salud en el trabajo establecidos en el artículo 30 de la resolución 0312 de 2019

- Frecuencia de accidentalidad
- Severidad de accidentalidad
- Proporción de accidentes de trabajo mortales
- Prevalencia de la enfermedad laboral
- Incidencia de la enfermedad laboral
- Ausentismo por causa médica

BIBLIOGRAFÍA

Diario Oficial No. 35308, del 16 de julio de 1979

Resolución 1016 de 1989

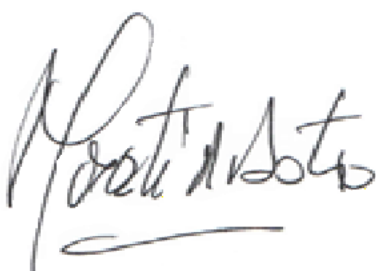
Ley 1562 del 2012

Decreto N° 1443 de 2014. Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Bogotá, 31 de julio de 2014.

Decreto N° 1072 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo. Bogotá, 26 de mayo de 2015.

Resolución N° 0312 de 2019. Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. Bogotá, 13 de febrero de 2019.

FIRMA(S)



Términos y Definiciones

ACCIDENTE LABORAL: Es todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte.

Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o contratante durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo.

Igualmente se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los trabajadores o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleado. (Ley 1562 de 2012).

ACCIÓN CORRECTIVA: Acción tomada para eliminar la causa de una no conformidad detectada u otra situación no deseable.

ACCIÓN DE MEJORA: Acción de optimización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), para lograr mejoras en el desempeño de la organización en la seguridad y la salud en el trabajo de forma coherente con su política.

ACCIÓN PREVENTIVA: Acción para eliminar o mitigar la(s) causa(s) de una no conformidad potencial u otra situación potencial no deseable.

ACTIVIDAD NO RUTINARIA: Actividad que no forma parte de la operación normal de la organización o actividad que la organización ha determinado como no rutinaria por su baja frecuencia de ejecución.

ACTIVIDAD RUTINARIA: Actividad que forma parte de la operación normal de la organización, se ha planificado y es estandarizable.

ALTA DIRECCIÓN: Persona o grupo de personas que dirigen y controlan una empresa.

AMENAZA: Peligro latente de que un evento físico de origen natural, o causado, o inducido por la acción humana de manera accidental, se presente con una severidad suficiente para causar pérdida de vidas, lesiones u otros impactos en la salud, así como también daños y pérdidas en los bienes, la infraestructura, los medios de sustento, la prestación de servicios y los recursos ambientales.

Auto reporte de condiciones de trabajo y salud: Proceso mediante el cual el trabajador o contratista reporta por escrito al empleador o contratante las condiciones adversas de seguridad y salud que identifica en su lugar de trabajo.

Centro de trabajo: Se entiende por Centro de Trabajo a toda edificación o área a cielo abierto destinada a una actividad económica en una empresa determinada.

Ciclo PHVA: Procedimiento lógico y por etapas que permite el mejoramiento continuo a través de los siguientes pasos: Planificar: Se debe planificar la forma de mejorar la seguridad y salud de los trabajadores, encontrando qué cosas se están haciendo incorrectamente o se pueden mejorar y determinando ideas para solucionar esos problemas. Hacer: Implementación de las medidas planificadas. Verificar: Revisar que los procedimientos y acciones implementados están consiguiendo los resultados deseados. Actuar: Realizar acciones de mejora para obtener los mayores beneficios en la seguridad y salud de los trabajadores.

Comité paritario de seguridad y salud en el trabajo: (COPASST) es un organismo de promoción y vigilancia de las normas de salud y seguridad en el trabajo y de Coordinación entre trabajadores y empleadores que debe actuar dentro de un ambiente de Diálogo y completa armonía.

Condiciones de salud: El conjunto de variables objetivas y de auto reporte de condiciones fisiológicas, psicológicas y socioculturales que determinan el perfil sociodemográfico y de morbilidad de la población trabajadora.

Condiciones y medio ambiente de trabajo: Aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores quedan específicamente incluidos en esta definición, entre otros: a) Las características generales de los locales, instalaciones, máquinas, equipos, herramientas, materias primas, productos y demás útiles existentes en el lugar de trabajo; b) Los agentes físicos, químicos y biológicos presentes en el ambiente de trabajo y sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia; c) Los procedimientos para la utilización de los agentes citados en el apartado anterior, que influyan en la generación de riesgos para los trabajadores y; d) La organización y ordenamiento de las labores, incluidos los factores ergonómicos o biomecánicos y psicosociales.

Descripción sociodemográfica: Perfil sociodemográfico de la población trabajadora, que incluye la descripción de las características sociales y demográficas de un grupo de trabajadores, tales como: grado de escolaridad, ingresos, lugar de residencia, composición familiar, estrato socioeconómico, estado civil, raza, ocupación, área de trabajo, edad, sexo y turno de trabajo.

Efectividad: Logro de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo con la máxima

eficacia y la máxima eficiencia.

Eficacia: Es la capacidad de alcanzar el efecto que espera o se desea tras la realización de una acción.

Eficiencia: Relación entre el resultado alcanzado y los recursos utilizados.

Emergencia: Es aquella situación de peligro o desastre o la inminencia del mismo, que afecta el funcionamiento normal de la empresa. Requiere de una reacción inmediata y coordinada de los trabajadores, brigadas de emergencias y primeros auxilios y en algunos casos de otros grupos de apoyo dependiendo de su magnitud.

Enfermedad laboral: Es la contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar. El Gobierno Nacional, determinará, en forma periódica, las enfermedades que se consideran como laborales y en los casos en que una enfermedad no figure en la tabla de enfermedades laborales, pero se demuestre la relación de causalidad con los factores de riesgo ocupacional será reconocida como enfermedad laboral, conforme a lo establecido en las normas legales vigentes. (Ley 1562 de 2012).

Estilos de vida saludables: Los estilos de vida saludable hacen referencia a un conjunto de comportamientos o actitudes cotidianas que realizan las personas, para mantener su cuerpo y mente de una manera adecuada.

Evaluación del riesgo: Proceso para determinar el nivel de riesgo asociado al nivel de probabilidad de que dicho riesgo se concrete y al nivel de severidad de las consecuencias de esa concreción.

Evento Catastrófico: Acontecimiento imprevisto y no deseado que altera significativamente el funcionamiento normal de la empresa, implica daños masivos al personal que labora en instalaciones, parálisis total de las actividades de la empresa o una parte de ella y que afecta a la cadena productiva, o genera destrucción parcial o total de una instalación.

Factores de riesgo: Son todos aquellos elementos presentes en el medio ambiente laboral que tienen una capacidad potencial de producir lesiones o daños.

Identificación del peligro: Proceso para establecer si existe un peligro y definir las características de este.

Indicadores de estructura: Medidas verificables de la disponibilidad y acceso a recursos, políticas y organización con que cuenta la empresa para atender las demandas y necesidades en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Indicadores de proceso: Medidas verificables del grado de desarrollo e implementación del SG-SST.

Indicadores de resultado: Medidas verificables de los cambios alcanzados en el periodo definido, teniendo como base la programación hecha y la aplicación de recursos propios del programa o del sistema de gestión.

Matriz legal: Es la compilación de los requisitos normativos exigibles a la empresa acorde con las actividades propias e inherentes de su actividad productiva, los cuales dan los lineamientos normativos y técnicos para desarrollar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual deberá actualizarse en la medida que sean emitidas nuevas disposiciones aplicables.

Mejora continua: Proceso recurrente de optimización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, para lograr mejoras en el desempeño en este campo, de forma coherente con la política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) de la organización.

Mejora continua: Proceso recurrente de optimización del Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el trabajo, para lograr mejoras en el desempeño en este campo, de forma coherente con la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) De la organización.

No conformidad: No cumplimiento de un requisito. Puede ser una desviación de estándares, prácticas, procedimientos de trabajo, requisitos normativos aplicables, entre otros.

Peligro: Fuente, situación o acto con potencial de causar daño en la salud de los trabajadores, en los equipos o en las instalaciones.

Política de seguridad y salud en el trabajo: Es el compromiso de la alta dirección de una organización con la seguridad y la salud en el trabajo, expresadas formalmente, que define su alcance y compromete a toda la organización.

Registro: Documento que presenta resultados obtenidos o proporciona evidencia de las actividades desempeñadas.

Rendición de cuentas: Mecanismo por medio del cual las personas e instituciones informan sobre su desempeño.

Requisito Normativo: Requisito de seguridad y salud en el trabajo impuesto por una norma vigente y que aplica a

las actividades de la organización.

Revisión proactiva: Es el compromiso del empleador o contratante que implica la iniciativa y capacidad de anticipación para el desarrollo de acciones preventivas y correctivas, así como la toma de decisiones para generar mejoras en el SG-SST.

Revisión reactiva: Acciones para el seguimiento de enfermedades laborales, incidentes, accidentes de trabajo y ausentismo laboral por enfermedad.

Riesgo: Combinación de la probabilidad de que ocurra una o más exposiciones o eventos peligrosos y la severidad del daño que puede ser causada por estos.

Seguridad y salud en el trabajo: La Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) es la disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.

Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo: El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.

El SG-SST debe ser liderado e implementado por el empleador o contratante, con la participación de los trabajadores y/o contratistas, garantizando a través de dicho sistema, la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mejoramiento del comportamiento de los trabajadores, las condiciones y el medio ambiente laboral, y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo.

Para el efecto, el empleador o contratante debe abordar la prevención de los accidentes y las enfermedades laborales y también la protección y promoción de la salud de los trabajadores y/o contratistas, a través de la implementación, mantenimiento y mejora continua de un sistema de gestión cuyos principios estén basados en el ciclo PHVA (Planificar, Hacer, Verificar y Actuar).

Valoración del riesgo: Consiste en emitir un juicio sobre la tolerancia o no del riesgo estimado.

VIGILANCIA DE LA SALUD EN EL TRABAJO O VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE LA SALUD EN EL TRABAJO: Comprende la recopilación, el análisis, la interpretación y la difusión continuada y sistemática de datos a efectos de la prevención. La vigilancia es indispensable para la planificación, ejecución y evaluación de los programas de seguridad y salud en el trabajo, el control de los trastornos y lesiones relacionadas con el trabajo y el ausentismo laboral por enfermedad, así como para la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Dicha vigilancia comprende tanto la vigilancia de la salud de los trabajadores como la del medio ambiente de trabajo.

Archivos adjuntos

- Acta de asignación 1.pdf
- POLITICA DE SST.pdf